COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

CONTRATANTE	**BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**	
CONTRATISTA	**CONSORCIO ECOINDICE**	NIT. 902.014.446-4
OBJETO	**DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**	
PLAZO	El plazo del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Se entiende perfeccionado el contrato con la suscripción del acta de inicio y cuando se cumplan los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.	
VALOR	El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($289.525.358),** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.	

FABIAN MAURICIO CAICEDO CARRASCAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.471.060 quien obra en representación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, en calidad de **DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL**, nombrado mediante Resolución No. 02153 del 6 de noviembre de 2025 y el Acta de posesión No. 59 del 6 de noviembre de 2025, delegado para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto, a través de la Resolución No. 02064 del 23 de octubre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 de 2001, EL CONTRATANTE y/o la SDA, y por la otra, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607 en su calidad de representante legal de **CONSORCIO ECOINDICE** identificado con NIT. 902.014.446-4**,** integrado por INGEPLAN.CO SAS BIC identificada con NIT 800.169.622-1 con una participación del 50% y por OCRE SAS identificada con NIT 901.427.055-7 con una participación del 50%**.**

CONSIDERACIONES:

1. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** evidenció la necesidad de **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

2. Que el presupuesto oficial destinado para el proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($289.525.358),** incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1592 del 04 de septiembre de 2025, expedido por el Responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

3. Que el Comité de Contratación de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** en cumplimiento de la Resolución No. 01170 del 13 de mayo de 2021 "*Por medio de la cual se crea y reglamenta el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente*", en sesión ordinaria del Comité de Contratación No. 13 llevada a cabo el 22 de agosto de 2025, aprobó y avaló la publicación del proceso de contratación.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

4. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** atendiendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía y objeto a contratar, el pasado el 08 de septiembre de 2025, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Portal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de la convocatoria, los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones, los anexos y los formatos del Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-06-2025.

5. Que durante el término de publicación comprendido entre el día 8 al 15 de septiembre de 2025, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, y de manera extemporánea los días 16 y 17 de septiembre de 2025, las cuales fueron contestadas a través de la plataforma de secop ii el 23 de septiembre de 2025.

6. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la SDA publicó en el SECOP II la Resolución No. 01748 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual le dio la apertura al Proceso de Concurso de Méritos No. SDA-CMA-06-2025 expedida por **EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, conjuntamente con el pliego de condiciones, sus formatos y anexos.

7. Que, una vez agotada la etapa de evaluación del proceso, el Comité Evaluador el 2 de diciembre de 2025, recomendó al ordenador del gasto la adjudicación del Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025 al proponente **CONSORCIO ECOINDICE** identificado con NIT. 902.014.446-4**,** integrado por INGEPLAN.CO SAS BIC identificada con NIT 800.169.622-1 con una participación del 50% y por OCRE SAS identificada con NIT 901.427.055-7 con una participación del 50%, representado legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y obtuvo 52,06 puntos de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el documento que complementa el pliego de condiciones definitivo del precitado proceso de contratación.

8. Que mediante Resolución No. 02394 del 02 de diciembre de 2025, la Secretaría Distrital de Ambiente, adjudicó el Concurso de Méritos Abierto No. SDA-CMA-06-2025, cuyo objeto consiste en: << **DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.>> al proponente **CONSORCIO ECOINDICE** identificado con NIT. 902.014.446-4**,** representado legalmente por **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.854.607, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($289.525.358)** incluido IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, así como todos los costos directos e indirectos que haya lugar.

9. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** plasmó la necesidad de adelantar el proceso de selección en su Plan Anual de Adquisiciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015.

10. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, adelantó todas las etapas del proceso, incluida la adjudicación con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, presunción de buena fe, debido proceso, derecho de defensa y contradicción de los interesados o proponentes, igualdad, libre concurrencia, economía, selección objetiva, los principios de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los principios de la gestión fiscal del artículo 267 de la Carta Política y en general, las garantías y principios previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

11. Que, como consecuencia de lo anterior, acordamos celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: DESARROLLAR E IMPLEMENTAR LA METODOLOGÍA DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL (IDA) APLICABLE A PROYECTOS LICENCIADOS, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE.

PARAGRAFO: ALCANDE DEL OBJETO: El presente proceso implica la estructuración del Índice de Desempeño Ambiental (IDA) partiendo de la formulación de indicadores que permitan entre otros los siguientes objetivos: a) analizar la calidad y oportunidad de presentación de los informes de cumplimiento ambiental y reportes presentados por los titulares de las licencias, b) verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas establecidas en el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental del proyecto y en los actos de seguimiento y control asociados a cada expediente, c) evaluar la efectividad de la implementación de las medidas de manejo ambiental establecidas en el acto administrativo que otorga la viabilidad ambiental del proyecto y la implementación del plan de manejo ambiental acorde con la etapa en la que se encuentre el proyecto, y d) generar reportes asociados con las quejas, solicitudes y denuncias de cada expediente.

Para el desarrollo de la metodología del Índice de Desempeño Ambiental, es necesario tener en cuenta los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental por parte de la SDA, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto Nacional 1076 de 2015, así como la información pública disponible en los expedientes licenciados por la Secretaría de Ambiente Distrital.

En este sentido, el contratista deberá ejecutar las etapas descritas en la ficha técnica, a saber, pues como resultado de este proceso, se espera contar con una metodología que permita fortalecer y estandarizar el proceso de seguimiento y control de los proyectos licenciados por la Secretaria Distrital de Ambiente, y a su vez priorizar los esfuerzos en aquellos proyectos que presentan mayores riesgos o incumplimientos ambientales. Así mismo, se contribuirá a que los proyectos que cuenten con licencia ambiental otorgados por la Secretaria Distrital de Ambiente operen de manera sostenible y responsable, minimizando los impactos negativos que se puedan materializar sobre el medio abiótico, biótico y/o socioeconómico.

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES A ADQUIRIR Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados en el <<ANEXO - FICHA TÉCNICA>> adjunta al presente documento, en el cual se han incorporado las características técnicas establecidas que deberá cumplir el contratista en el marco de la ejecución del contrato.

TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**, a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Se entiende perfeccionado el contrato con la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en SECOP II y cumplidos los requisitos de ejecución con el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CUARTA. - VALOR: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($289.525.358)**,

incluido IVA, costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato y demás impuestos y contribuciones del orden nacional o distrital a que haya lugar, de acuerdo con las normas vigentes.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor que la **SECRETARÍA** se compromete a pagar al **CONTRATISTA,** para el cumplimiento del objeto del presente contrato, se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1592 del 04 de septiembre de 2025, expedido por el responsable del Presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: La SDA pagará al contratista el valor del contrato, a la entrega y aprobación de los documentos que acrediten la ejecución de las obligaciones contenidas en los productos solicitados, de la siguiente manera:

- Un **PRIMER PAGO** por un valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($86.857.607), equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los entregables correspondientes a la Etapa 1 y 2 descrita en el Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo.

- Un **SEGUNDO PAGO** por un valor de DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($202.667.751) equivalente al **setenta por ciento (70%)** del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor de los productos pertenecientes a la Etapa 3, 4 y 5, descritas en el Ficha Técnica, la cual hace parte integral del presente proceso de selección y del contrato que se derive del mismo.

Condiciones generales para el pago:

a) Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020.
b) Únicamente se pagarán los servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
c) Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
d) Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.
e) Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.
f) Los pagos serán realizados por medio de la Subdirección Financiera de la SDA, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

Cronograma de flujo de pagos

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

Para todos los efectos las partes deberán tener en cuenta la siguiente estructura de pagos dentro de la ejecución contractual:

Concepto de pago	Fecha de pago	CDP	Valor a pagar
Pago 01	diciembre 2025	1592 de fecha septiembre 4 de 2025	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato
Pago 02	diciembre 2025	1592 de fecha septiembre 4 de 2025	Equivalente al setenta por ciento (70%) del valor del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista asume los costos establecidos para la ejecución del contrato, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales, además de los siguientes:

Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente
Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Estatuto Tributario
Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Retención en la Fuente	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional
Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Pro Cultura	0.5%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Estampilla Universidad Pedagógica Nacional	0.5%	Bimestral sobre el valor de la factura antes de IVA	Acuerdo Concejo de Bogotá y Artículo 462-1 Estatuto Tributario Nacional.
Impuesto de Timbre (A cargo del contratista)	1%	Valor total del Contrato	Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025

Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.

Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE a cumplir las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, Decreto Nacional 1072 de 2015, Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato.
5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con tres días (3) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la SDA.
6. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.
7. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.
8. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de la SDA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato.
9. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de la SDA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique.
10. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015).
11. Pagar de manera oportuna los salarios y prestaciones sociales de todo el personal requerido para la ejecución del contrato, así como cumplir estrictamente con todas las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la normatividad legal vigente.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDA, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
13. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia.
14. Radicar su factura previamente validada por la DIAN, para el caso en que se encuentre obligado a presentar facturación electrónica, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
15. Cumplir con las normas, Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos y Políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo, EL CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los Elementos de Protección Personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por Ley.
16. Participar activamente en las actividades de gestión, instrucción o divulgación del sistema de gestión ambiental proferidas por LA SECRETARÍA. Y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA).

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

17. A fin de garantizar la seguridad de la información y mitigar la fuga de conocimiento a la que tenga acceso o produzca en el desarrollo del contrato entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del SDA.

18. Prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, en cumplimiento del Decreto Nacional 1710 de 2020 "Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación".

19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009 *"Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente".*

20. No se tramitará modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, terminaciones anticipadas y liquidaciones sin que el expediente contractual del SECOP II no se encuentre completo.

21. Elaborar y cargar en la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

22. Dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaría Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación vigente, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

23. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del presente contrato.

24. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto Nacional 680 de 2021, en lo relacionado con la presentación del Apoyo a la Industria Nacional, compromiso con el cual se obtuvo puntaje adicional en la evaluación de la oferta, en caso de que sea aplicable.

25. Apoyar a LA SECRETARÍA con la disponibilidad que le sea requerida para responder las emergencias responsabilidad de la entidad, según lo establecido en la Estrategia Institucional de Respuesta (EIR).

26. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que sean expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.

27. Transmitir a la SECRETARÍA de manera oportuna los avances e inconvenientes de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias en función de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

OCTAVA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el día hábil posterior a la firma del acta de inicio, una reunión o mesa de trabajo con la SDA, con el objetivo de que el contratista presente el equipo de trabajo, la propuesta de cronograma, el plan de trabajo y aclarar inquietudes para la ejecución del contrato que permitan identificar claramente el proceso a seguir, lo cual será analizado, revisado y aprobado por las partes en la reunión.
2. Cumplir con los términos exigidos y requeridos por la SDA para la entrega de los productos señalados en las cinco etapas, descritas en el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>.
3. Presentar para aprobación del supervisor los entregables y productos de conformidad con lo establecido en el <<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>
4. Disponer de la infraestructura administrativa, financiera, técnica, tecnológica, operativa y de recurso humano requerida para el cumplimiento del objeto contractual, durante toda la vigencia del contrato, garantizando el cumplimiento integral de todas las obligaciones de éste.
5. Mantener el equipo de trabajo ofertado y en caso de reemplazo garantizar el perfil mínimo exigido o uno superior durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán cumplir con los perfiles y los requerimientos establecidos en el <<ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA>>, lo cual deberá ser avalado por el supervisor de este.
6. Garantizar la dedicación del equipo técnico asignado, asegurando que los profesionales que lo integran estén disponibles de conformidad con la dedicación contemplada en la ficha técnica por la entidad.
7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso con calidad, en el plazo establecido
8. Mantener la confidencialidad de toda la información manejada en el desarrollo del contrato, la cual podrá ser suministrada o divulgada por solicitud de los organismos de control y vigilancia o a terceros previa autorización escrita por parte de la SDA.
9. Elaborar y entregar el documento descrito en la Etapa 5: Transferencia del conocimiento: PRODUCTO FINAL, en el formato vigente dispuesto por el Sistema Integrado de Gestión con que cuenta la entidad.
10. Atender las solicitudes de ajustes a los entregables remitidos por la supervisión en un término de tres días hábiles, sin que ello generé sobrecosto alguno para la Entidad.
11. Mantener comunicación continua con la SDA a través del supervisor del contrato, sobre cualquier aspecto de orden técnico u operativo que incida en la ejecución de las obligaciones pactadas.
12. Asistir a todas las reuniones que se convoquen para el seguimiento y avance del contrato. El contratista deberá elaborar y remitir al supervisor del contrato las actas respectivas, junto con los listados de asistencia, correspondientes a todas las reuniones internas y externas realizadas en el marco del desarrollo de las actividades del contrato. Dichos documentos deberán ser entregados a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de cada reunión. Tanto las actas como los listados de asistencia deberán ceñirse a los formatos oficiales establecidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
13. Las demás obligaciones inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

NOVENA - EL CONTRATISTA debe presentar los siguientes informes:

Los entregables objeto del presente proceso contractual, se deben realizar de conformidad con lo establecido en el **<<ANEXO 2 – FICHA TÉCNICA>>**. En el cual se definen los siguientes entregables por cada etapa:

1. ENTREGABLE ETAPA 1: REUNIÓN DE INICIO-PLAN DE TRABAJO

Un (1) acta de la reunión de inicio en la cual se incluyan las observaciones y recomendaciones realizadas por la SDA.

Como anexos a esta acta se deben adjuntar el cronograma y el plan de trabajo aprobados incluyendo los resultados de la reunión. El acta deberá ser entregada en limpio por el contratista al día hábil siguiente de la culminación de esta etapa, a fin de que obre para seguimiento en la carpeta del expediente contractual.

En el evento en que, durante la reunión o mesa de trabajo inicial, surjan posibles ajustes al cronograma o al plan de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el contratista deberá presentar dichos documentos ajustados al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión, para su revisión y aprobación.

NOTA: Se socializarán los formatos del Sistema Integrado de Gestión con que cuenta la entidad para la entrega del documento final.

2. ENTREGABLE ETAPA 2: RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

Un (1) documento de avance donde se describa la metodología empleada para la recopilación y análisis de información, la relación de las fuentes de información consultadas y los resultados de los análisis realizados, con sus respectivos anexos.

Como anexo se deberán presentar las actas de reunión con listados de asistencia de las reuniones realizadas en el marco del desarrollo de esta etapa. Las actas deben entregarse a más tardar tres (3) días hábiles después de cada reunión. Los formatos de acta y listado de asistencia deben ser los establecidos por la SDA.

3. ENTREGABLE ETAPA 3: ESTRUCTURACIÓN DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

Un (1) documento de avance donde se incluya la batería de indicadores de efectividad por medio y componente, incluyendo la hoja de vida de cada indicador, las fuentes de información y los límites de cumplimiento para cada uno con sus respectivos anexos.

Guía técnica del índice de desempeño ambiental, la cual debe contener los ajustes solicitados por la SDA en el marco de las revisiones realizadas.

Como anexo se deberán presentar las actas de reunión con listados de asistencia de las reuniones realizadas en el marco del desarrollo de esta etapa. Las actas deben entregarse a más tardar tres (3) días hábiles después de cada reunión. Los formatos de acta y listado de asistencia deben ser los establecidos por la SDA

4. ENTREGABLE ETAPA 4: IMPLEMENTACIÓN DEL ÍNDICE DE DESEMPEÑO AMBIENTAL

Un (1) documento de avance que contenga los cálculos y resultados obtenidos en la implementación del piloto, así como un análisis de las fortalezas y limitaciones de la metodología planteada y opciones para el mejoramiento de esta, por tipología de proyectos. Así mismo se deberá presentar la base de datos para la implementación del IDA, de acuerdo con los indicadores definidos y los resultados del piloto. Dicha herramienta debe ser compatible con las capacidades técnicas y operativas con las que cuenta la Secretaria Distrital de Ambiente.

Como anexo se deberán presentar las actas de reunión con listados de asistencia de las reuniones realizadas en el marco

del desarrollo de esta etapa. Las actas deben entregarse a más tardar tres (3) días hábiles después de cada reunión. Los formatos de acta y listado de asistencia deben ser los establecidos por la SDA.

5. ENTREGABLE ETAPA 5: TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Un (1) documento de avance que contenga los resultados y soportes de la ejecución de las jornadas de transferencia del conocimiento, anexando los materiales pedagógicos y didácticos empleados.

Como anexo se deberán presentar las actas de reunión con listados de asistencia de las reuniones realizadas en el marco del desarrollo de esta etapa. Las actas deben entregarse a más tardar tres (3) días hábiles después de cada reunión. Los formatos de acta y listado de asistencia deben ser los establecidos por la SDA.

PRODUCTO FINAL: Documento final en el cual se incluyan los resultados y soportes del desarrollo e implementación de la metodología del Índice de Desempeño Ambiental (IDA) aplicable a proyectos licenciados, en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital De Ambiente, de acuerdo con las condiciones técnicas de la presente ficha y la entrega de la base de datos para la implementación del IDA. Es importante precisar que los entregables serán revisados y aprobados a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la Secretaría Distrital De Ambiente.

NOTA: El documento final deberá ser entregado en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión con que cuenta la entidad. Formato socializado en la etapa 1: Reunión de inicio -Plan de trabajo.

DECIMA - OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Designar un equipo técnico institucional que programe y participe en las mesas de trabajo, reuniones, revisiones técnicas y procesos de validación, en el marco de la ejecución del contrato.
3. Suministrar a través del supervisor la información y documentos necesarios que requiera el (la) contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato bajo criterios de autonomía e independencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
4. Revisar, retroalimentar y aprobar los entregables parciales y finales del contratistas, dentro de los plazos establecidos en el cronograma, garantizando la continuidad del proceso y la calidad técnica de los productos.
5. Realizar los pagos correspondientes previa cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos previos.
6. Verificar a través del supervisor que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
7. Verificar a través del supervisor el cargue mensual a la plataforma SECOP II, respecto del informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN (IMPLEMENTACIÓN DE LOS ARTICULOS 14,16 Y 17 DEL DECRETO DISTRITAL 189 DE 2020, Y LA DIRECTIVA No. 003 DE 2021 SUSCRITA POR LA SECRETARIA JURÍDICA DISTRITAL): Las partes declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("normas anticorrupción del sector público"). así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado,

entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("normas anticorrupción del sector privado"). en consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las normas anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas normas anticorrupción a nivel local o internacional. el incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna", así mismo se comprometen a: **1.** No ofrecer ni dar sobornos, ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan a su nombre. **2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. **3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en los procesos de selección adelantados por la entidad estatal, para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. **4**. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos por la entidad para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** - **NIT 899.999.061 -9**, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el amparo de los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con lo siguiente:

- **1.1. Cumplimiento.** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la liquidación efectiva del contrato.
- **1.2. Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**. Por una cuantía igual al cinco (5%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- **1.3. Calidad del Servicio**. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTIAS: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de las garantías antes mencionadas, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SECRETARIA. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas.

PARÁGRAFO TERCERO. VIGENCIA DE LAS GARANTIAS: En todo caso el contratista deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y a lo previsto en el artículo 1060 del Código de Comercio referente al mantenimiento del estado del riesgo y notificación de cambios. EL CONTRATISTA deberá notificar a la aseguradora las circunstancias no previsibles que den lugar a la modificación cobertura del riesgo. La notificación de la modificación del

riesgo, así como la respuesta que otorgue la aseguradora deberá ser allegada a través de la Plataforma SECOP II así como los documentos anexos correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Si resultare como contratista, un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes y deberá estar firmada por el representante.

PARÁGRAFO SEXTO: El contratista deberá cargar la garantía única debidamente firmada y acompañada de sus condiciones generales, en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL** o la persona designada para tal fin por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor o interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** a pagar una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria prevista en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley, previo agotamiento del debido proceso.

DÉCIMA QUINTA. - MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** podrá

cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la SDA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. - EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA**, con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme con la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Para efectos de esta cláusula, se entenderá que EL CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) la SDA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el procedimiento establecido en la citada disposición.

DÉCIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del contrato a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera tal situación.

DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS O CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN: EL CONTRATISTA al suscribir el contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflictos de interés o causales de impedimento y recusación, a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley.

PARÁGRAFO. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés o causales de impedimento y recusación **EL CONTRATISTA**, cederá el contrato previa autorización escrita de LA SDA, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

DÉCIMA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

VIGÉSIMA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la **SDA**, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la SDA sobre esta situación.

PARÁGRAFO: Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática

VIGÉSIMA PRIMERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **SDA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **EL CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollar durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones:

A. **EL CONTRATISTA** mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**.
B. La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo.
C. La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato.
D. **EL CONTRATISTA** se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo.
E. **EL CONTRATISTA** se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades.
F. **EL CONTRATISTA** se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

G. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocer por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

VIGÉSIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias y conflictos que surjan con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, suspensión o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito por correo electrónico o correo certificado a la otra la existencia de una diferencia, de esta reunión se dejará constancia en acta, la cual deberá ser remitida a la Subdirección Contractual de la SDA, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: De considerarse pertinente por cualquiera de las partes, podrá solicitar asesoría a la Subdirección Contractual para la reunión de solución de controversias, mediante comunicación escrita, con dos (2) días hábiles de anticipación, a fin de que se designe un abogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa por cuanto persiste la inconformidad del contratista, éste podrá someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. En cuanto a inconformidades de la Entidad sobre el cumplimiento del contrato, ésta deberá adelantar la actuación administrativa sancionatoria correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. - MODIFICACIONES, ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del contrato podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique una modificación del objeto, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales o normativas establecidas para tal fin.

VIGÉSIMA SEXTA. - IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Estudio Previo, Anexo Técnico y demás documentos previos. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

Certificado de Registro Presupuestal. **3**. Pliego de condiciones, anexos, respuestas a observaciones, adendas y todos los documentos que se hayan expedido durante la actuación administrativa por parte de la Entidad; **4.** La oferta presentada por el contratista, sus subsanaciones y aclaraciones. **5.** Los demás documentos y modificaciones que suscriban las partes, así como las actas y en general comunicaciones cruzadas entre el supervisor del contrato y el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se **PERFECCIONARÁ** con la firma electrónica de las partes mediante Plataforma SECOP II. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la aprobación de la garantía única, previo registro presupuestal por parte de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y de la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la SDA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la SDA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los DOS (2) MESES siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TRIGÉSIMA. - ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO: En cumplimiento de lo señalado en el Decreto No. 332 de 2020 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá. D.C, **EL CONTRATISTA** se obliga a prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, discriminación, abuso y acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género, y a evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.

TRIGÉSIMA SEGUNDA- DERECHOS DE AUTOR Y PATRIMONIALES: La SECRETARÍA en relación con los derechos patrimoniales de autor dará aplicación a lo establecido por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de señalar que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato, estos pertenecerán a la SECRETARÍA. La difusión resultada, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato en todo caso deberá ser autorizada por la SECRETARÍA. Todo acto por el cual se enajene transfiera, cambie o limite el dominio sobre el derecho de autor, o los derechos conexos, así como cualquier otro acto o contrato que implique exclusividad, deberá ser inscrito en el Registro Nacional del Derecho de Autor, para efectos de publicidad y oponibilidad ante terceros. Adicionalmente el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 2021 suscrita por la Secretaria Jurídica Distrital, en el sentido de observar las disposiciones relativas a los derechos de autor y conexos y adelantar las gestiones necesarias para garantizar el respeto a los mismos, en especial a lo referente a obras protegidas por la legislación del autor, el cual para su distribución, utilización publicación y distribución, debe contar por regla general con la previa autorización de su autor o titular de derechos patrimoniales, salvo las excepciones o limitaciones previstas en la Ley 23 de 1982 y/o demás normas que lo regulen.

TRIGÉSIMA TERCERA- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El contrato por celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONTRATO DE CONSULTORÍA No. SDA-20251610 ENTRE BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA y CONSORCIO ECOINDICE

de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución de contrato será en la sede principal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 -38 de la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Diana Marcela Santamaria Rios – Contratista Dirección Contractual STM
Revisó: Adriana Marcela Rivera Acero – Contratista Dirección Contractual

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II